



**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**COMETIDO FUNCIONARIO.**

Resolución Exenta RA N°  
122512/384/2024

RM REGION METROPOLITANA,  
31/01/2024

**VISTOS**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; el artículo 78 de la Ley N° 18.834; los DFL. N° 262/1977, N° 1363/1991 y Decreto Exento N°90/2018, todos de Hacienda; la Resolución N° 6/2019 y N° 11/2019, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 556/2023 que delega facultades en el Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales y sus subrogantes; la Resolución Exenta N° 2588/2002, que crea la Intranet Administrativa. La Solicitud de la funcionaria que consta en el debido registro electrónico del SERPAT.

**CONSIDERANDOS**

Que, se requiere que la funcionaria ANGELA MACARENA ALMONACID BURGOS, PROFESIONAL grado 9° EUS, CONTRATA, en la OFICINA TÉCNICO REGIONAL LOS LAGOS en el CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, concurra a MAULLÍN, para Acompañamiento e inducción a instituciones (DAMOP, SECPLAN, Municipalidad Maullín, y Comunidad asociada a Iglesia de Carelmapu) para realizar el fichaje de elementos en terreno que forman parte de los vestigios que dejó el incendio en el MH Iglesia de Carelmapu.

**RESUELVO:**

**DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:**

1) ANGELA MACARENA ALMONACID BURGOS, RUN N° de SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; en CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, en la región de REGIÓN DE LOS LAGOS, comuna de MAULLIN a contar del 26 de enero de 2024 y hasta el 26 de enero de 2024, con motivo de VISITA INSPECTIVA O DE FISCALIZACIÓN.



1706727843124199



1706730874124



Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático, Otros, y a un traslado en vehículo particular, reembolso gastos asociados a traslado, bencina y otros.



Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-004-006, al Subtítulo 22-08-007 y al Subtítulo 22-03-001, de CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, del año presupuestario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



1706727843124199



1706730874124

